

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Cuarta

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 10 de Diciembre de 2022

Número: 110

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO 172/CJ/E/XXX/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 111/CJ/E/XXIX/2021 QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Judicial.- Nayarit.

**ACUERDO 172/CJ/E/XXX/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 111/CJ/E/XXIX/2021 QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.**

**ARTÍCULO PRIMERO. (...)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes tendrá competencia para conocer de materia de justicia para adolescentes, tanto del sistema tradicional, así como del sistema acusatorio y oral. Además de los procesos penales que se judicializan en la región III del Sistema Penal Acusatorio y Oral, derivados de los **concursos de delitos dolosos** en los que la parte ofendida sea menor de edad; tratándose de **concurso de delitos dolosos** cuando resulte afectada la integridad de menores de edad; y cuando exista **conexidad de delitos dolosos** en aquellos asuntos en que concurren pluralidad de sujetos tanto menores como mayores de edad, independientemente del delito que se trate.

**Tratándose del delito de violación en que se vean involucrados menores de edad, éste será conocido por los Centros Regionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Nayarit de conformidad a su competencia territorial. En el caso de la Región III con sede en Tepic, los asuntos se turnarán de forma equitativa entre el Centro Regional y el Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes del Poder Judicial del Estado de Nayarit.**

**ARTÍCULO TERCERO. (...)**

**ARTÍCULO CUARTO. (...)**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y deberá ser publicado en la página oficial del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** Los Centros Regionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Nayarit, de conformidad a su competencia territorial, conocerán del delito de violación en los supuestos previstos en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Las causas penales por el delito de violación que a la entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren en trámite en el Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes con Residencia en Tepic, Nayarit, serán resueltas por dicho Centro.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes con residencia en Tepic, a los Centros Regionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Nayarit, al Juez Coordinador del Comité de Jueces y a la Jueza Administradora de Enlace Judicial.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Trigésima Sesión Extraordinaria de treinta de noviembre de dos mil veintidós.

**ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA**, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **JOSÉ ROBERTO ORDÓÑEZ PÉREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET